Ayuntamiento de la villa

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Cab.do

En diez y seis dias del mes de julio de mill y seiscientos
y sesenta y un años, se juntaron en la Sala, de las casas de los señores
[illegible] Montana [illegible] bueno de esta villa y de
los pobres [illegible] del concejo justicia y capitulares de esta
v.a es a saber los siguientes

su md. de Don Esteban [illegible] Collado alcalde ordina
rio de esta v.a por su mag.d en el estado de hijos dalgo

su md. [illegible] cavallero alcalde ordinario de esta v.a
por su mag.d en el segundo estado

Don Ant.o [illegible] Reg.or

Don Alo. [illegible] procurador sindico general de esta v.a

Don Luys Lopez Nobles Reg.or

Fran.co Fer.z Molina Reg.or

Alo. Garcia [illegible] Reg.or

Don Juan Fer.z Albornoz Reg.or

Don Juan Bernardo [illegible] Reg.or

Don Baltasar Martinez [illegible] Reg.or

Bernabe de [illegible] Reg.or

Pedro Hidalgo Reg.or

Alo. Fer.z Mican Reg.or

Don Jor. [illegible] Reg.or

Juan [illegible] Fresneda Reg.or

[illegible] de Molina [illegible] Reg.or

Don Fer.do Lopez Zamora Reg.or

Los quales juntos en su ayuntamiento, como lo an de uso
y costumbre, despues de haber sido citados para este ayun
tamiento [illegible] por Baltasar Sanchez alguacil
por ante [illegible] de este concejo que asi lo dio, haberlo hecho, a los
presentes [illegible] y a los ausentes en sus casas para este
ayuntamiento el acuerdo se acordo y confirieron lo siguiente
[illegible], en este ayuntamiento q. por q. estan esta
obligados, a hacer la cobranza, de las Bulas de la santa
cruzada, del repartimiento de este presente año, q. ya
esta repartido, para lo qual sus mds. dixeron q. para
la dicha cobranza, de Bulas parece, es a proposito la perso
na de [illegible] [illegible] de esta v.a a el dixeron sus mds.
de dicha justicia y capitulares, q. nombran para la dicha cobran